Al contestar cite este número
Radicado No:
20263440000162441

Bogotá, 17 de junio de 2026

Señora
MAGNOLIA CELIS TORRES
Representante Legal
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA
Correo: contabilidad@axc.com.co
Dirección: Vereda el Chachal La Tierrita (Kilómetro 8- Vía Siberia Tenjo).
Bogotá D.C.

ASUNTO: Requerimiento No. 03 por presunto incumplimiento al contrato de aportes No. 11025082025 – Internado - Casa de Acogimiento PARD Discapacidad Intelectual.

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contractuales que se desprenden del contrato de aporte No. 11025082025, cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.", como supervisor en uso de las facultades legales otorga la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo establecido con el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de supervisión de convenios y contratos suscritos por ICBF y las conferidas por el Régimen especial del Contrato de Aporte, comedidamente me dirijo a usted en calidad de Supervisora de Contrato, con el fin de requerirle que, en la mayor brevedad posible, informe acerca del presunto incumplimiento de las siguientes obligaciones en el contrato de Aporte de la referencia:

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

El día 28 de mayo del 2026, el equipo de supervisión visita al contratista Corporación Amor por Colombia – Rosa Mística con el objetivo de aplicar el Anexo de Verificación En Visita Internado - Casa Hogar SRD,

mediante el cual se obtuvo un porcentaje de cumplimiento de 61,24%, donde se describen hallazgos que corresponden a presuntos incumplimientos contractuales, los cuales se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: COMPONENTE TÉCNICO

1. Anexo de la historia de atención

1.1 Documentos del anexo de la historia de atención.

- Criterio N. Seguimiento del Plan del caso.

Presunto Incumplimiento: Se evidenció en el seguimiento de caso que los datos personales y el motivo de ingreso corresponden al joven B.E.L.C. SIM 16028167; sin embargo, en los apartados relacionados con la descripción de avances o resultados, así como en el planteamiento de nuevas situaciones o atenciones, se registra información asociada a otra beneficiaria identificada como" Dayana", situación que genera inconsistencias en el reporte y falta de coherencia en el contenido del documento.

1.6 Seguimiento al Plan de Caso

- Criterio C. Registra fecha de envío a la autoridad administrativa.

Presunto Incumplimiento: Se evidenció en el anexo correspondiente a la historia de atención del beneficiario B.E.L.C., SIM 16028167, que cuenta con seguimiento al plan de caso con fecha del 18 de enero de 2026. No obstante, aunque no se afecta, se identificó que al momento de verificar el registro de fecha de envío a la autoridad administrativa, se identificó inconsistencia entre la información registrada y la consignada en el oficio, toda vez que en el sistema figura el 29 de enero de 2026, mientras que el oficio reporta como fecha el 19 de enero de 2026.

En consecuencia, se considera pertinente que el gestor de caso realice una verificación de la información antes de efectuar el envío de los documentos, con el fin de garantizar la coherencia, trazabilidad y veracidad de los registros administrativos

- Criterio G. Describe avances o resultados con respecto al alcance del objetivo planteado inicialmente en el plan de caso o informe anterior.

Presunto Incumplimiento: Se evidenció en el seguimiento de caso que los datos personales y el motivo de ingreso corresponden al joven B.E.L.C. SIM 16028167; sin embargo, en los apartados relacionados con la descripción de avances o resultados, así como en el planteamiento de nuevas situaciones o atenciones, se registra información

asociada a otra beneficiaria identificada como" Dayana", situación que genera inconsistencias en el reporte y falta de coherencia en el contenido del documento.

Adicionalmente, no se evidencia de manera clara el trabajo, las intervenciones o las acciones realizadas con el beneficiario B.E.L.C. SIM 16028167 , lo que limita la trazabilidad y verificación del proceso de atención adelantado. Se identificó, además, que dicha información fue remitida a la autoridad administrativa con las inconsistencias mencionadas.

- Criterio H. Plantea nuevas situaciones o atenciones y describe cómo se abordarán, en caso de requerirse.

Presunto Incumplimiento: Se evidenció en el seguimiento de caso que los datos personales y el motivo de ingreso corresponden al joven B.E.L.C. SIM 16028167; sin embargo, en los apartados relacionados con la descripción de avances o resultados, así como en el planteamiento de nuevas situaciones o atenciones, se registra información asociada a otra beneficiaria identificada como" Dayana", situación que genera inconsistencias en el reporte y falta de coherencia en el contenido del documento.

Adicionalmente, no se evidencia de manera clara el trabajo, las intervenciones o las acciones realizadas con el beneficiario B.E.L.C. SIM 16028167 , lo que limita la trazabilidad y verificación del proceso de atención adelantado. Se identificó, además, que dicha información fue remitida a la autoridad administrativa con las inconsistencias mencionadas.

- Criterio I. Contiene conclusiones y recomendaciones a partir de los resultados de la implementación de plan del caso que incluye la percepción del niño, niña o adolescente, su familia o red vincular de apoyo, respecto de su situación actual.

Presunto Incumplimiento: J.A.F.M. SIM 13803697 - B.E.L.C. SIM 16028167 . En la revisión de los formatos de seguimiento al plan de caso del 18 de enero y del 18 de abril de 2026, se identificó que el apartado "Percepción del NNAJ" quedó sin diligenciar. Si bien se comprende que el beneficiario cuenta con un diagnóstico neurológico, se solicita al operador implementar estrategias de comunicación no verbal para captar y registrar su perspectiva

Se evidenció en el seguimiento de caso que los datos personales y el motivo de ingreso corresponden al joven B.E.L.C. SIM 16028167; sin embargo, en los apartados relacionados con la descripción de avances o resultados, así como en el planteamiento de nuevas situaciones o atenciones, se registra información asociada a otra beneficiaria identificada como" Dayana", situación que genera inconsistencias en el reporte y falta de coherencia en el contenido del documento.

Adicionalmente, no se evidencia de manera clara el trabajo, las intervenciones o las acciones realizadas con el beneficiario B.E.L.C. SIM 16028167 , lo que limita la trazabilidad y verificación del proceso de atención adelantado. Se identificó, además, que dicha información fue remitida a la autoridad administrativa con las inconsistencias mencionadas.

1.10 Atención en Salud

- Criterio B. Soporte de coordinación con autoridad administrativa para atender necesidades específicas en salud.

Presunto Incumplimiento: En revisión de la usuaria A.V.R.V SIM 13806431, se evidencio que la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística cuenta con una impresión de fecha 06 enero del 2026 con asunto (Solicitud agentamiento de consultas por odontología) de lo cual el operador no recibió respuesta oportuna por lo cual la unidad de servicio realiza una nueva solicitud el día 12 febrero del mismo año en curso situación a que tampoco fue resulta y se hace una nueva solicitud la cual se encuentra registrada en el anexo de la usuaria con fecha del 25 marzo del 2026. Cabe indicar que durante este tiempo la autoridad administrativa no tenía conocimiento de esta novedad, finalmente se resalta que esta situacion se esta presentando para la optencion de agendamiento de optometria

Se evidenció que el beneficiario.E.L.C. SIM 16028167 cuenta con remisiones y correos a la para atención en medicina general y odontología, así como registro de correo electrónico remitido a la subred norte los meses Enero, febrero, marzo, mediante el cual se gestionan dichas solicitudes; no obstante, se identifica la existencia de barreras de acceso para la prestación efectiva de estos servicios de salud; adicionalmente, se observó que el operador no evidencia articulación ni gestión conjunta con la autoridad administrativa frente a este tipo de situaciones, lo cual limita el seguimiento oportuno y la garantía de acceso integral a los servicios requeridos por la beneficiaria.

Se identifica en anexo de historia de atención de la beneficiaria A.P.R.R. SIM 30404571, no se realiza coordinación con autoridad administrativa para atender necesidades en salud odontologica, optometría de la beneficiaria; en anexo de A.L.O.A. SIM 13344451, no se evidencia gestión para consecución de cita de odontología la orden se evidencia del 22/09/2025.

En la revisión del SIM No. 13807278 correspondiente a la usuaria J.E.V.B., se evidenció que la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística registró en el anexo del beneficiario la impresión de un correo electrónico mediante el cual se solicita atención en optometría, con fecha del 12 de febrero de 2026. Dicha solicitud fue reiterada por el operador los días 25 de marzo y 21 de mayo de 2026. Ante esta observación, se indago con el operador las gestiones que se han adelantado frente a lo mencionado en el párrafo anterior a lo cual el operador suministra un acta de fecha 27 mayo del 2026 en el cual se diálogo con la defensora de familia frente a situaciones de salud que se han presentado con otro usuarios pero en ningún apartado de este documento relacionan el nombre del usuario que se esta revisando en la aplicación del instrumento.

- Criterio C. Soporte de la gestión con el sector salud para la atención en salud física o mental cuando la niña, niño o adolescente lo requiera.

Presunto Incumplimiento: En anexo de historia de atención de la beneficiaria A.P.R.R. SIM 30404571, se identifica que para el 27/04/2026 se envia orden para consulta de control o de seguimiento por especialistas en cirugia maxilofacial control en 8 días, no se evidencia gestión sino hasta el 21/05/2026.

- Criterio D. Soporte de la atención en salud requerida en el marco del proceso de atención.

Presunto Incumplimiento: J.A.F.M. SIM 13803697 y K.A.G.G. SIM 13804347 No se evidencia soportes de las gestiones realizadas con la autoridad administrativa ante la barrera de salud en odontología y optometría.

2 Alimentación y nutrición.
2.1 Alimentación

- Criterio A. Las porciones servidas en el tiempo de comida evidenciado corresponden a las establecidas en la minuta patrón aprobada por ICBF, según grupos de edad. Tenga en cuenta la minuta utilizada por la entidad (con o sin Bienestarina MÁS ®).

Presunto Incumplimiento: Las porciones servidas en el tiempo de comida evidenciado corresponden a las establecidas en la minuta patrón aprobada por ICBF, según grupos de edad. Tenga en cuenta la minuta utilizada por la entidad.

- Criterio E. La alimentación diaria suministrada cumple con el porcentaje de calorías y nutrientes de acuerdo con lo establecido en los Manuales operativos, de acuerdo con el tiempo de permanencia del niño, niña, adolescente o joven en la modalidad. Tenga en cuenta que para adolescentes y mayores de 18 años gestantes y lactantes se incluye refrigerio nocturno.

Presunto Incumplimiento: La alimentación diaria suministrada cumple con el porcentaje de calorías y nutrientes de acuerdo con lo establecido en los Manuales operativos, de acuerdo con el tiempo de permanencia del niño, niña, adolescente o joven en la modalidad. Tenga en cuenta que para adolescentes y mayores de 18 años gestantes y lactantes se incluye refrigerio nocturno.

2.3 Almacenamiento de alimentos

- Criterio C. Los alimentos están separados de las paredes, pisos y techos (ordenadamente en pilas o estibas con separación mínima de 60 centímetros con respecto a las paredes perimetrales, y se disponen sobre estivas o tarimas limpias y en buen estado, elevadas del piso por lo menos 15 centímetros).

Presunto Incumplimiento: Durante el recorrido por el almacén se evidencio que las condiciones de almacenamiento no estaban acordes a lo establecido, ya que no estaban separados de las paredes y todos los productos de panadería se encontraban rozando las paredes del almacén).

- Criterio G. Existe un control de primeras entradas y salidas con el fin de garantizar la rotación de los productos de manera que los alimentos con fecha de vencimiento más próxima son los primeros en salir.

Presunto Incumplimiento: Había productos de un lote que ingreso al inicio de la semana y un remanente de ponqués que ingreso ayer, sin embargo, de acuerdo con el protocolo de "primero en entrar, primero en salir", se debieron gastar los ponqués del primer lote el día de hoy en los nueves en lugar del que ingreso el día de ayer.

- Criterio K. Se lleva un registro de entradas y salidas de las materias primas, insumos y determinar las existencias (kárdex), con el fin de controlar las cantidades existentes.

Presunto Incumplimiento: Al realizar la revisión del Kardex se evidencio que las cantidades consignadas en el Kardex no coincidían con las unidades disponibles en el servicio.

2.4 Condiciones específicas de las áreas de elaboración de alimentos, de los equipos y utensilios.

- Criterio B. El servicio se verifica sin presencia de animales, roedores ni vectores

Presunto Incumplimiento: Durante el recorrido por el almacén de Fruver se evidenciaron varios mosquitos sobrevolando por encima de los mangos, al revisar la parte superior del mesón del Fruver se observaron varios insectos muertos en la parte interna junto al angeo.

- Criterio F. Las ventanas u otras aberturas que se comunican con el ambiente exterior están provistas por mallas anti-insectos u otro material que impide la entrada de éstos y los roedores y que es de fácil limpieza y buena conservación.

Presunto Incumplimiento: Los angeos o mallas anti-insectos no estaban bien fijadas a la ventana por lo que permitía el ingreso de insectos y se infiere que es la razón de lo mencionado anteriormente.

- Criterio J. Todas las superficies (pisos, ventanas, techos, angeos), equipos y utensilios entre otros se evidencian limpios.

Presunto Incumplimiento: Al verificar la nevera de lácteos se encontró una mancha de yogurt seco en una de las paredes de la nevera, en la parte superior del Fruver había presencia de polvo en insectos muertos, además en otra de las neveras ubicada en la oficina de enfermería se encontró con los cauchos sucios.

5. Control de riesgo relacionados con medicamentos, objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar contra la integridad personal.

5.1 Suministro, manejo y control de medicamentos.

- Criterio C. Todos los medicamentos están respaldados por fórmulas médicas que especifiquen el nombre del niño, niña o adolescente, fecha de expedición de la fórmula, nombre del medicamento, la dosis, vía de administración, frecuencia recomendada y la firma del médico.

Presunto Incumplimiento: Durante la revisión de los contenedores de medicación, se hallaron tres blísteres de Clozapina 100 mg en la caja plástica asignada a la usuaria Y.P.B. Se constató que este fármaco no pertenece al esquema terapéutico de la beneficiaria, procediendo a su retiro inmediato para evitar un evento adverso.

- Criterio D. Existe registro del suministro de medicamentos, (nombre del niño, medicamento, hora, fecha de suministro y nombre de quien lo suministra) de acuerdo con la correspondiente fórmula médica.

Presunto Incumplimiento: Durante la verificación del suministro, manejo y control de medicamentos, se evidenció que la auxiliar de enfermería encargada estaba transcribiendo los formatos de registro. Esta actividad se considera un riesgo, ya que la transcripción manual de información puede generar errores; asimismo, no garantiza la veracidad de la administración de medicamentos en los días anteriores. Como evidencia de esto, en el registro de la beneficiaria M.J.M. se constató una inconsistencia en la descripción y presentación del medicamento LACOSAMIDA, registrándose una presentación incorrecta en tableta 200 mg
- Se evidencio que el medicamento CLINDAMICINA TABLETA 300MG de la beneficiaria Y.P.B, formula medica con fecha de 14/05/2026 NO SE HABIA INICIADO EL DEBIDO REGISTRO, pese a que se evidencio que en el blíster faltaban dos capsulas
- Se evidencio que el formato de registro del beneficiario L.A.C.C del día 21 de mayo no se registro el suministro de la fórmula de complemento vía oral Ensure Plus
- Se evidencio que NO se lleva un registro de signos vitales el cual se indica en la prescripción médica y que hace parte del requisito para la administración del medicamento CLONIDINA TABLETA 150MCG del beneficiario O.N.M.R.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: COMPONENTE FINANCIERO.

10. Verificación de la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en el manual operativo y sus respectivos clasificadores de costo.

- Criterio B. Que la información sea consistente entre los libros, soportes contables, soportes de pago y la información suministrada en el informe mensual de seguimiento financiero y validar que estos coincidan contra el valor pagado de acuerdo con la conciliación y/o extracto bancario.

Presunto Incumplimiento: El informe mensual de seguimiento financiero del mes de abril no se encuentra diligenciado a la fecha de la aplicación del instrumento, se le sugiere al operador realizar de manera oportuna el diligenciamiento de los informes

Se le sugiere al operador buscar alternativas para la legalización correspondientes a trasportes dado que no se evidencias soportes La contabilización y no cuenta con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/NIC), compiladas en el Decreto 2420 de 2015.

- Criterio M. Que se entregue la información financiera requerida de acuerdo con los lineamientos establecidos para el cargue de la información en la Plataforma SECOP II, estos documentos deben estar alineados a los soportes y evidencias que reposan en la carpeta contractual. (Físico y Digital).

Presunto Incumplimiento: La información no se encuentra en su totalidad cargada en el aplicativo SECOP a la fecha de la aplicación del instrumento del mes de Abril CARGUE EN SECOP DE DOCUMENTOS ADICIONALES # 7

- 01. Archivo - INFORME EJECUCION
  -Balance y libro Auxiliar del centro de costo.
  -Relación de talento humano del contrato (incluido lo de prestación de servicios) con cargo.
  -Nomina con sus respectivos pagos (incluido los pagos por talento humano contratado por prestación de servicios).
  -Planilla de seguridad social pagada.
  -Declaraciones de Impuestos con el pago.
  • 02. archivo - Nómina y Soporte de pago de nómina correspondiente al periodo del, debidamente consolidada, junto con los comprobantes de transferencia o pago (ej. consignaciones, giros electrónicos) que acrediten la liquidación salarial y Relación del Talento Humano contratado por prestación de servicios con los soportes de pago.

• 03. Archivo- Soporte de pago de Seguridad Social (PLANILLA PAGADA) del talento humano asociado al contrato si están por nomina, y Talento humano contratado por prestación de servicios o por honorarios adjuntar Relación y Soporte de pago de Seguridad Social (PLANILLA PAGADA) de cada uno con el documento soporte para no obligados a facturar.
• 04. Archivo - Factura Electrónica de Venta y documentos soportes para no obligados a facturar (con la cuenta de cobro) organizadas por rubro, de acuerdo con el valor total ejecutado reflejado en el formato de seguimiento financiero por cada rubro. (incluyendo las facturas del tercero que presten el servicio de acompañamiento hospitalario – si aplica).
• 05. Archivo - Contrato de arrendamiento con su respectivo pago (Si aplica)
• 06. Archivo - Conciliación Bancaria debidamente firmada con (Extracto del bancario, auxiliar de la cuenta del banco).
• Obligación componente financiero población con vulnerabilidad

Durante la aplicación del instrumento, el equipo de apoyo a la supervisión efectuó un recorrido por las diferentes instalaciones de la Corporación Amor por Colombia – Hogar Rosa Mística, en el cual se evidenciaron las siguientes novedades:

• Insumos químicos que no cuentan con su respectiva rotulación.
• Cepillos dentales sin el debido proceso de desinfección, evidenciándose acumulación de residuos de crema dental.
• Se encontraron productos de limpieza ubicados en el corredor de la casa de mujeres, sin la presencia de un profesional que custodiara dichos insumos al momento de la visita. Desde la supervisión se recomienda extremar las medidas de precaución frente a esta situación, toda vez que puede generar riesgos para la salud.
• En el dormitorio de la usuaria M.P.T.H. (SIM 13803986) se encontró una prestobarba, la cual representa un riesgo físico para la beneficiaria.
• Finalmente, en la casa de hombres, específicamente en los baños del costado derecho, se evidenció una colchoneta en el piso, la cual, según refiere el operador, es utilizada para el cambio de pañal. No obstante, desde la supervisión se considera que este no es un procedimiento adecuado para dicha actividad, por lo cual se solicita la implementación de acciones de mejora.
Se evidencia al momento de la verificación del instrumento recibos de caja que presenta un riesgo dado que no es posible la verificación de la ejecución del recurso.
• Durante la verificación del suministro, manejo y control de medicamentos, se evidenció que la auxiliar de enfermería encargada estaba transcribiendo los formatos de registro. Esta actividad se

considera un riesgo, ya que la transcripción manual de información puede generar errores; asimismo, no garantiza la veracidad de la administración de medicamentos en los días anteriores. Como evidencia de esto, en el registro de la beneficiaria M.J.M. se constató una inconsistencia en la descripción y presentación del medicamento LACOSAMIDA, registrándose una presentación incorrecta en tableta 200 mg.

• Durante la verificación, se evidenciaron medicamentos líquidos (en suspensión) derramados dentro de las cajas plásticas de almacenamiento. Asimismo, se encontraron medicamentos destapados y fracciones de tabletas (medias dosis), a pesar de que la prescripción médica indicaba explícitamente: “Al partir la tableta se debe desechar el sobrante”. Es importante reiterar que la exposición inadecuada de estos productos puede generar la degradación del principio activo, provocando la pérdida de su efectividad terapéutica

• Se evidencio que se encontraba un usuario sobre la camilla rota de la enfermería post episodio convulsivo.

• Durante la revisión de los contenedores de medicación, se hallaron tres blísteres de Clozapina 100 mg en la caja plástica asignada a la usuaria Y.P.B. Se constató que este fármaco no pertenece al esquema terapéutico de la beneficiaria, procediendo a su retiro inmediato para evitar un evento adverso

• Se evidencio la nevera para medicamentos con suciedad.

• Se evidencio que el medicamento CLINDAMICINA TABLETA 300MG de la beneficiaria Y.P.B, formula médica con fecha de 14/05/2026 NO SE HABIA INICIADO EL DEBIDO REGISTRO, pese a que se evidencio que en el blíster faltaban dos capsulas.

• Se evidencio que el formato de registro del beneficiario L.A.C.C del día 21 de mayo no se registró el suministro de la fórmula de complemento vía oral Ensure Plus.

• Se evidencio que NO se lleva un registro de signos vitales el cual se indica en la prescripción médica y que hace parte del requisito para la administración del medicamento CLONIDINA TABLETA 150MCG del beneficiario O.N.M.R.

Durante las entrevistas realizadas por la supervisión, en la aplicación de los instrumentos, los usuarios manifiestan que las rejas ubicadas en el ingreso a las casas de mujeres y de hombres, durante las noches, son aseguradas con una cadena y un candado, lo cual genera riesgos para la atención oportuna de situaciones de emergencia.

Por lo anterior, se procede a afectar las siguientes Cláusulas contractuales:

II. CLAUSULA PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA:

CLAUSULA CONTRACTUAL AFECTADA	HALLAZGO – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO
OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:	
1-Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.	Se evidencian inconsistencias en los registros de historia de atención (mezcla de información entre usuarios), falta de trazabilidad en el seguimiento del plan de caso y remisión de documentos con errores a la autoridad administrativa; así mismo, se identifican deficiencias en la gestión oportuna frente a barreras de acceso en salud y ausencia de articulación efectiva con la autoridad administrativa, lo que evidencia incumplimiento en la ejecución idónea del objeto contractual y en el deber de reporte y seguimiento.
5-Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos*.	
6-Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.	
10-Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.	Se evidencian inconsistencias en la ejecución y soporte del recurso financiero, tales como falta de soportes de gastos, ausencia de trazabilidad en recibos de caja y debilidades en la verificación del uso adecuado de los recursos.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:	
2-Abrir para cada niña, niño y adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.	Se evidencian falencias en el diligenciamiento del anexo de historia de atención, tales como inconsistencias en la información consignada, ausencia de registro claro de intervenciones, avances y resultados, así como omisión del apartado de percepción del NNAJ, lo que afecta la coherencia, calidad y trazabilidad del proceso

	de atención.
3-Apoyar las gestiones necesarias en conjunto con la red familia o vincular responsables para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características.	Se identifica falta de gestión oportuna y efectiva para la consecución de citas y atención en salud (odontología, optometría y medicina), así como ausencia de articulación con la autoridad administrativa para superar barreras de acceso, afectando el derecho fundamental a la salud de los beneficiarios.
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE FINANCIERO:	
8-Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.	-No diligenciamiento del informe financiero mensual. -Falta de soportes contables (transportes). -Información incompleta en SECOP II.
10-Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. Si el operador tiene contratos labores con todos sus beneficios y maneja cuenta maestra, debe realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual) en la cuenta maestra.	
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:	
2-Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF.	Se evidencian incumplimientos en la preparación, almacenamiento y control de alimentos, tales como inadecuadas condiciones de almacenamiento, incumplimiento del principio PEPS, inconsistencias en kardex y posibles
3-Elaborar e implementar los documentos para el	

control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente.	desviaciones frente a minuta patrón, afectando la garantía nutricional de los NNAJ.
6-Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, Además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar con la integridad personal o de los demás. Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto por cada operador.	Se evidencian riesgos en el manejo de medicamentos: presencia de medicamentos no prescritos al usuario, inconsistencias en registros, transcripción manual que afecta la confiabilidad, omisión en registro de administración y no control de signos vitales, lo que constituye un riesgo directo a la salud e integridad de los usuarios.
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMNISTRATIVO CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:	
11-Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.	Se evidencian condiciones inadecuadas de limpieza, presencia de vectores, almacenamiento inadecuado de alimentos, existencia de elementos peligrosos sin control (prestobarbas, químicos), deficiencias en condiciones sanitarias y riesgos en infraestructura (rejas con candado), lo cual compromete la seguridad de los beneficiarios
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE FINANCIERO CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:	
30-Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.	Se evidenció que el informe financiero mensual no se encuentra diligenciado oportunamente, existen falencias en soportes contables, y la información no se encuentra cargada de manera completa en SECOP II, lo que impide la verificación adecuada de la ejecución de recursos públicos.

Por los presuntos incumplimientos relacionados con anterioridad, se procedió a afectar las cláusulas contractuales señaladas, en ese sentido, corresponde a la Corporación Amor por Colombia – Rosa Mística,

realizar todas las acciones pertinentes a fin de subsanar los presuntos incumplimientos relacionados, por lo cual esta supervisión se permite realizar las siguientes,

III. SOLICITUDES DE LA SUPERVISIÓN

En el marco de lo contemplado en la ley 80 de 1993 y con la finalidad observar el cumplimiento de las obligaciones presuntamente incumplidas de acuerdo con lo señalado anteriormente, la supervisión del contrato se permite solicitar:

1. El contratista debe emitir un plan correctivo, preventivo y de mejora, con relación a cada uno de los presuntos incumplimientos encontrados y que se describen en el acápite “HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA”.

Lo anterior con la finalidad que se subsanen cada uno de los presuntos incumplimientos encontrados y se corrobore el cumplimiento efectivo de todas las cláusulas contractuales y con la finalidad de prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

IV. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

De conformidad con los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás normas aplicables a la modalidad contractual, la omisión o falta de respuesta adecuada a lo requerido —que no garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales— dará inicio a la aplicación del Procedimiento para la Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento P14.ABS.

En el mismo sentido, se advierte que el incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como a las obligaciones generales del Contrato de Aportes. En caso de confirmarse el incumplimiento, se aplicará la cláusula décimo cuarta (14ª) del Contrato de Aportes —“Sanciones por Incumplimiento”—, en caso de persistir la conducta por parte del contratista.

V. TÉRMINO DE RESPUESTA

En virtud de lo expuesto y en garantía del debido proceso y derecho de defensa del contratista, se le concede un término de **CINCO (5) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este

requerimiento, para que se pronuncie de fondo sobre los hechos descritos, demuestre la subsanación de los hallazgos con las evidencias correspondientes y aplique las medidas correctivas pertinentes.

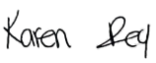
Se reitera que la persistencia en el incumplimiento de las cláusulas contractuales es responsabilidad exclusiva del contratista, quien debe implementar sistemas de mejoramiento continuo y gestión de calidad en el proceso de atención. Asimismo, está obligado a cumplir con el Lineamiento Técnico del modelo de atención a los NNAJ en el proceso de Restablecimiento de Derechos, las Guías y demás documentos integrales del Contrato de Aportes.

Cordialmente,



DIANA ANGELICA ROJAS PATIÑO
Profesional Universitario
Supervisora Contrato
Regional Bogotá-ICBF

Copia: Aseguradora Seguros del Estado, Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com – Carrera 45A NO. 102 A - 34, - Número de póliza 33-40-101089032 y 33-44-101271154.

	NOMBRE-CARGO	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	Karen Dayana Rey Herrera – Apoyo jurídico a la supervisión – GIT Protección Especial y Autoridades Administrativas		**17/06/2026**
Reviso	Andrés Carranza - – Apoyo técnico a la supervisión – GIT Protección Especial y Autoridades Administrativas		**17/06/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			